



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convoca la prueba de conjunto para la homologación de los diplomas federativos de entrenador nacional y entrenador regional de fútbol y fútbol sala con los títulos de Técnico Deportivo Superior y Técnico Deportivo de fútbol y fútbol sala en la Comunidad de Castilla y León.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, recoge en la disposición adicional quinta posibilidad del reconocimiento de formaciones que se hayan realizado con carácter meramente federativo entre la entrada en vigor de la Orden de 5 de julio de 1999 y la entrada en vigor de este Real Decreto, siendo el Ministerio de Educación y Ciencia el que establecerá el procedimiento que corresponda aplicar en cada caso.

El Ministerio de Educación mediante Orden EDU/216/2011, de 8 de febrero, por la que se establece el procedimiento de reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos en las modalidades de fútbol y fútbol sala, a fin de posibilitar que aquellos entrenadores que se formaron con carácter meramente federativo en fútbol y fútbol sala puedan obtener los efectos académicos previstos para las enseñanzas oficiales e incorporarse a dichas enseñanzas para completar su formación.

La Orden 642/2012, de 24 de julio, por la que se aplica la segunda fase del procedimiento de reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos en las modalidades de fútbol y fútbol sala en la Comunidad de Castilla y León, establecido por la Orden 216/2011, de 8 de febrero, del Ministerio de Educación.

De conformidad con lo dispuesto artículo 1.2., letras a) y b) de la orden anteriormente mencionada, esta fase va dirigida a la homologación de los diplomas de entrenador nacional o regional de fútbol o fútbol sala con los títulos de Técnico Deportivo Superior o Técnico Deportivo en Fútbol o Fútbol Sala respectivamente.

En ambos casos, y según se dispone en el artículo 5 de la Orden 642/2012, de 24 de julio, para obtener la homologación de los mencionados diplomas federativos, deberá superarse una prueba de conjunto que será elaborada por la dirección general competente en materia de enseñanzas deportivas de régimen especial para lo que podrá contar con la colaboración de expertos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la citada orden, el proceso para la obtención individual de la homologación de los diplomas federativos de entrenador nacional y entrenador regional, de fútbol y fútbol sala, con los títulos de Técnico Deportivo Superior y Técnico Deportivo, respectivamente, se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública

de la dirección general competente en materia de enseñanzas deportivas de régimen especial, que será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

En atención a lo anteriormente indicado, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 38/2011 de 7 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Primero.– Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar la prueba de conjunto para la homologación de los diplomas federativos de entrenador nacional y entrenador regional, de fútbol y fútbol sala, con los títulos de Técnico Deportivo Superior y Técnico Deportivo de fútbol y fútbol sala en la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.– Requisitos.

Los aspirantes deberán acreditar las condiciones establecidas en el artículo 2 de la Orden EDU/642/2012, de 24 de julio, por la que aplica la segunda fase del procedimiento de reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos en las modalidades de fútbol y fútbol sala en la Comunidad de Castilla y León.

Tercero.– Solicitudes.

1.– La solicitud de inscripción en la prueba se realizará conforme al modelo que se recoge en el Anexo, también a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en las Oficinas Generales, en la Departamental de la Consejería de Educación y en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de esta Administración.

2.– Cada aspirante cumplimentará una única solicitud de inscripción en la prueba que le dará derecho a presentarse a un máximo de tres convocatorias. Los aspirantes que tras presentar la solicitud y ser admitidos a la prueba no se hubieran presentado a la misma o presentándose hubieran obtenido de la calificación de no apto, habrán consumido una convocatoria siendo incluidos de oficio en las listas de aspirantes de la siguiente convocatoria.

3.– La solicitud se presentará por alguno de los siguientes medios:

- a) De forma presencial. Preferentemente en el registro de la oficina departamental de información y atención al ciudadano de la Consejería de Educación y Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León situado en el Monasterio Ntra. Sra. de Prado, Avenida Puente Colgante s/n, 47071 Valladolid (Valladolid), así como en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, en el uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que proceda a su certificación.

- b) Por telefax en las condiciones establecidas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales, y en las órdenes anuales de actualización.
- c) De forma electrónica, para lo cual los solicitantes deberán disponer de D.N.I. electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El Registro electrónico emitirá resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica de la solicitud presentada que incluye la fecha, la hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

- 4. Los aspirantes con discapacidades que precisen algún tipo de adaptación de tiempo y medios para la realización de la prueba deberán formular la correspondiente petición en el momento de solicitar la inscripción.

Cuarto.– Documentación.

- 1. Los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación junto a la solicitud:
 - a) Copia del DNI o NIE, salvo que el solicitante autorice a la Consejería de Educación para obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad personal. Si el solicitante se identifica con el pasaporte, deberá aportar copia del mismo.

- b) En el supuesto de homologación del diploma federativo de entrenador nacional de fútbol y fútbol sala:
- 1.º Certificación que acredite la condición de entrenador nacional expedida conforme al modelo del Anexo II de la Orden EDU/216/2011, de 8 de febrero, por la que se establece el procedimiento de reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos en las modalidades de fútbol y fútbol sala.
 - 2.º Copia del título de Bachillerato o titulación equivalente a efectos académicos o copia de la titulación equivalente a efectos de acceso según lo dispuesto en la disposición adicional duodécima 1 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, o certificado de superación de las pruebas o de los estudios a los que se refiere la citada disposición adicional duodécima 1, salvo que se haya autorizado a la Consejería de Educación para su verificación cuando se trate de un título expedido con posterioridad al año 1991. Independientemente de la citada autorización, los interesados podrán ser requeridos para la presentación del título cuando se haya expedido en el período comprendido entre 1991 y 1997, siempre que no se encuentren todavía incorporados en el sistema de verificación y así se haya comprobado.
- c) En el supuesto de homologación del diploma federativo de entrenador regional de fútbol y fútbol sala:
- 1.º Certificación que acredite la condición de entrenador regional expedida conforme al modelo del Anexo II de la Orden EDU/216/2011, de 8 de febrero.
 - 2.º Copia del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos o copia de la titulación equivalente a efectos de acceso según lo dispuesto en la disposición adicional duodécima 1 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, o certificado de superación de las pruebas o de los estudios a los que se refiere la citada disposición adicional duodécima 1, salvo que se haya autorizado a la Consejería de Educación para su verificación cuando se trate de un título expedido con posterioridad al año 1991. Independientemente de la citada autorización, los interesados podrán ser requeridos para la presentación del título cuando se haya expedido en el período comprendido entre 1991 y 1997, siempre que no se encuentren todavía incorporados en el sistema de verificación y así se haya comprobado.
- d) Justificante del pago del precio público que para la prueba de conjunto se establece en el Anexo III del Decreto 11/2015, de 29 de enero, por el que se fijan los precios públicos por las enseñanzas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León para el curso académico 2015/2016.

El pago del precio público deberá realizarse a través del modelo 046 de autoliquidación de tasas y precios públicos aprobado por la Orden HAC/1160/2012, de 28 de diciembre, por la que se desarrolla el procedimiento de gestión y recaudación de las tasas, precios públicos y otros derechos de la Comunidad y se establecen normas sobre su contabilidad.

El ingreso del importe del precio público correspondiente se realizará en cualquiera de las sucursales de Caja España-Duero, en la cuenta corriente abierta a nombre de Junta de de Junta de Castilla y León con el número ES32-2096-0220-11-3132856104.

El solicitante que desee acogerse a las exenciones y bonificaciones que se establece en el Decreto 11/2015, de 29 de enero, relativas a la condición de familia numerosa, alumnado con discapacidad, víctima de actos terroristas o víctimas de violencia de género, deberá aportar junto con la solicitud la siguiente documentación:

1. En el supuesto de familias numerosas, copia del correspondiente título oficial o del documento de uso individual a que hace referencia el artículo 2.5 del Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, salvo que se haya expedido por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se autorice a dicha administración a obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de familia numerosa. Estos documentos deberán estar vigentes en el momento de formalizar la matrícula o de solicitar el servicio.
2. En el supuesto de alumnado con discapacidad igual o superior al 33%, copia del documento que acredite el grado reconocido por la administración de la Comunidad correspondiente, salvo que sus datos obren en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad de Castilla y León y se autorice a dicha administración a obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los mismos.
3. En el supuesto de víctimas de actos terroristas, copia del informe preceptivo del Ministerio del Interior, de la resolución de reconocimiento por parte de la Administración General del Estado de pensión extraordinaria por acto de terrorismo, o de la sentencia judicial firme en que se hubiese reconocido.
4. En el supuesto de víctimas de violencia de género, copia de la resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género, o de la sentencia firme que declare que la mujer padeció violencia, o certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local, o informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social o excepcionalmente informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de tal violencia.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de inscripción se presentarán entre el 4 de mayo y el 11 de mayo de 2014, ambos inclusive.

Sexto.– Tramitación de las solicitudes.

1.– Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes de inscripción, si alguna de ellas no reuniera los requisitos establecidos se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

2.– Una vez que haya concluido el plazo de subsanación, la relación de admitidos y excluidos se elevará a definitiva y se hará pública en el tablón de anuncios del lugar de celebración de la prueba, siendo objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Séptimo.– Características de la prueba de conjunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Orden EDU/642/2012, de 24 de julio, los contenidos de la prueba de conjunto versará sobre las enseñanzas mínimas que para el título de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior, en fútbol o fútbol sala, se recogen en el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas, y constarán de una parte común y una específica.

Octavo.– Calendario y lugar de celebración de la prueba.

1.– La prueba de conjunto tendrá lugar en el centro de formación del profesorado en idiomas, situado en la C/ Albéniz 1, de Valladolid, y se celebrará en primera convocatoria el día 15 de junio de 2015. Con la publicación de las calificaciones definitivas de la primera convocatoria en el tablón de anuncios del lugar de celebración de ésta, se publicará la fecha y el lugar de celebración de la segunda convocatoria. Con la publicación de las calificaciones definitivas de la segunda convocatoria se publicará la fecha y el lugar de celebración de la tercera convocatoria. Las calificaciones definitivas, así como las fechas y lugar de celebración de las sucesivas convocatorias serán objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

2.– Esta prueba se realizará en el horario que el tribunal establezca, que será publicado con una antelación mínima de diez días a la realización de la misma, en el tablón de anuncios del lugar de celebración de ésta, siendo objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

3.– Los aspirantes deberán acudir a la celebración de la prueba provistos del documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE o pasaporte).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Valladolid, 23 de marzo de 2015.

*El Director General de Formación
Profesional y Régimen Especial,
Fdo.: ENRIQUE DE LA TORRE ALONSO*



Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

ANEXO
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
PRUEBA DE CONJUNTO HOMOLOGACIÓN DE LOS DIPLOMAS FEDERATIVOS
DE ENTRENADOR NACIONAL Y REGIONAL DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA
CON LOS TÍTULOS DE TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR Y TÉCNICO DEPORTIVO
DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA

Código IAPA: n.º 2150 Modelo: n.º 3956

A. DATOS DEL SOLICITANTE	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE ⁽¹⁾
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Calle/número/piso/letra/población/provincia/código postal)		
	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
	NACIONALIDAD	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aaaa)	
Necesidad de adaptaciones o condiciones especiales para la realización de la prueba: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo deberá señalar con una "X" la casilla correspondiente y proporcionar la información precisa al centro para que realice la adaptación necesaria o disponga de los recursos adicionales que se estimen necesarios.			
B. SOLICITA	La inscripción en la prueba de conjunto para la homologación del diploma federativo de: <input type="checkbox"/> Entrenador Nacional de Fútbol <input type="checkbox"/> Entrenador Nacional de Fútbol Sala <input type="checkbox"/> Entrenador Regional de Fútbol <input type="checkbox"/> Entrenador Regional de Fútbol Sala		
C. DOCUMENTACIÓN	D.N.I./ N.I.E.:		Autoriza <input type="checkbox"/> Aporta <input type="checkbox"/>
	⁽¹⁾ Si el solicitante se identifica con el pasaporte deberá aportar una fotocopia del mismo.		
	TITULACIONES ACADÉMICAS⁽²⁾:		
	Título de Graduado en Educación Secundaria o titulación equivalente a efectos académicos:		Autoriza <input type="checkbox"/> Aporta <input type="checkbox"/>
	Título de Bachillerato o titulación equivalente a efectos académicos:		Autoriza <input type="checkbox"/> Aporta <input type="checkbox"/>
	Título deequivalente a efectos de acceso según lo dispuesto en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre:		Autoriza <input type="checkbox"/> Aporta <input type="checkbox"/>
	Certificado de superación de las pruebas o de los estudios a los que se refiere la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre:		Aporta <input type="checkbox"/>
	⁽²⁾ Independientemente de la autorización se podrá requerir al interesado la presentación del título cuando haya sido expedido en el periodo comprendido entre 1991 y 1997 y se compruebe que no se encuentra aún incorporado al sistema de verificación. En todo caso deberá presentarse este título cuando éste haya sido expedido con anterioridad a 1991.		
	CERTIFICACIÓN CONFORME AL MODELO DEL ANEXO II DE LA ORDEN EDU/216/2011 DE 8 DE FEBRERO, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LAS FORMACIONES DE ENTRENADORES DEPORTIVOS EN LAS MODALIDADES DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA, QUE ACREDITA LA CONDICIÓN DE:		
	<input type="checkbox"/> Entrenador Nacional de Fútbol		<input type="checkbox"/> Entrenador Nacional de Fútbol Sala
<input type="checkbox"/> Entrenador Regional de Fútbol		<input type="checkbox"/> Entrenador Regional de Fútbol Sala	
JUSTIFICANTE DE ABONO DEL PRECIO PÚBLICO: Se aportará el modelo 046 (ejemplar para la administración).		Aporta <input type="checkbox"/>	
FAMILIA NUMEROSA:			
Nº TÍTULO OFICIAL FAMILIA NUMEROSA:		Autoriza <input type="checkbox"/> Aporta <input type="checkbox"/>	
Se aportará copia del título oficial o del documento de uso individual si estos documentos hubieran sido expedidos por un órgano que no pertenezca a la administración de la Comunidad de Castilla y León o no autoriza su verificación.			
DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL GRADO DE DISCAPACIDAD:		Autoriza <input type="checkbox"/> Aporta <input type="checkbox"/>	
(Igual o superior al 33%) Se aportará el certificado o resolución del reconocimiento de la discapacidad si ha sido realizado por un órgano que no pertenezca a la administración de la Comunidad de Castilla y León o no autoriza su verificación.			
DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA DEL TERRORISMO:		Aporta <input type="checkbox"/>	
Se aportará copia del informe preceptivo del Ministerio del Interior, de la resolución de reconocimiento por parte de la Administración General del Estado de pensión extraordinaria por acto de terrorismo, o de sentencia judicial firme, en que se hubiese reconocido.			
DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO:		Aporta <input type="checkbox"/>	
Se aportará copia de la resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género, o de la sentencia firme que declare que la mujer padeció violencia, o certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local, o informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social o excepcionalmente informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de tal violencia.			

El firmante declara bajo su responsabilidad que acepta lo establecido en la presente convocatoria, que cumple con los requisitos exigidos en la misma y que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.

En, a de de

Fdo.:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación, órgano responsable del fichero, sita en la Avda. Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid. Para cualquier consulta relacionada con la materia de procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN